



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 352

San Isidro, 28 DIC. 2012

VISTO:

El Memorándum N° 1322-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 670-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Informe N° 1258-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI, Memorándum N° 075-2012.0833-EFSG-SLSG-GAF/MSI, Informe N° 207-2012-SERVICIOS MAN.MEC-EFSG-SLSG-GAF/MSI mediante el cual adjunta el Informe técnico de estandarización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la formulación de las especificaciones técnicas deberán ser realizadas por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento;

Que, el artículo 11° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" en la cual define que, la estandarización, debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidades el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo el numeral VI.1 de dicha Directiva establece que la estandarización es el proceso de racionalización que una entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad;

Que, adicionalmente, el numeral VI.4 de dicha Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin, añadiendo que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación de un proceso de estandarización para la adquisición de repuestos originales para los vehículos Marca NISSAN, sustentándose para el efecto en el Informe Técnico de Estandarización adjunto al Memorándum N° 075-2012-0833-EFSG-SLSG.GAF/MSI del Equipo Funcional de Servicios Generales;

Que, conforme se verifica del Informe Técnico de Estandarización referido en el considerando precedente, el Equipo Funcional de Servicios Generales señala que la adquisición de repuestos compatibles perjudican el rendimiento, durabilidad e inversión permanente para preservar la vida útil de las unidades, asimismo indica que los criterios por el que se solicita el proceso de estandarización son; Conservación del Patrimonio, considerando que el uso de repuestos originales conllevan a que las unidades se valoren con repuestos que brinden garantía en el uso, por consiguiente la conservación de las unidades será mayor; asimismo por Seguridad, considerando que siendo unidades de trabajo permanente las cuales son sometidas a 24 horas de trabajo constante, obliga a tomar medidas que garanticen una operatividad eficiente de los vehículos evitando posibles desperfectos mecánicos previniendo la integridad de los ocupantes y conductores; considerando que de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, los repuestos originales permitirán mayor duración de las unidades, ahorrando horas hombre y mayor frecuencia de uso de los repuestos, y lo más importante; proteger la integridad física de nuestros trabajadores y de terceras personas;

Que, la estandarización referida en el documento del visto emitido por la Jefatura del Equipo Funcional de Servicios Generales, cumple con las dos condiciones básicas del proceso de estandarización, la primera responde a criterios técnicos y objetivos que garantizan la funcionalidad y operatividad de los vehículos preexistentes, y la segunda, que los bienes materia de la estandarización son accesorios o complementarios necesarios para el funcionamiento de los vehículos marca NISSAN con que cuenta la Municipalidad de San Isidro;

Que, el literal a) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro establece que el Equipo Funcional de Servicios Generales tiene entre sus funciones planificar, formular, dirigir, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo del mobiliario, equipo, maquinaria y flota vehicular, así como de los locales e instalaciones de la Municipalidad efectuando y supervisando el mantenimiento correctivo de los mismos;

Que, estando a lo señalado por la Jefatura del Equipo Funcional de Servicios Generales, resulta procedente aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de los repuestos para los Vehículos marca Nissan de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 2221-2012-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de estandarización para la adquisición de los repuestos de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro, marca Nissan, por el periodo de tres (03) años a partir de la fecha por las razones técnicas expuestas en los





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



antecedentes de la presente Resolución. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedara sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner la presente resolución en conocimiento de Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad de San Isidro al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

